
METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACION DE LOS CARGOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE TRANSMISION QUE PRESTE EL SUMINISTRADOR A LOS PERMISIONARIOS CON CENTRALES DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA CON FUENTE DE ENERGIA RENOVABLE O COGENERACION EFICIENTE

1. Alcance y objetivos

- 1.1** El presente documento tiene por objeto establecer la Metodología de Transmisión que deberá seguir la Comisión Federal de Electricidad al calcular los cargos correspondientes a solicitudes de Servicios de Transmisión.
- 1.2** Esta Metodología de Transmisión se aplicará a todos los Servicios de Transmisión.
- 1.3** La Comisión Reguladora de Energía ha aprobado esta Metodología de Transmisión para cumplir con los objetivos siguientes:
- I.** Cumplir con la política energética del país;
 - II.** Promover el desarrollo de proyectos a partir de fuentes renovables de energía y cogeneración eficiente;
 - III.** Facilitar la evaluación de los cargos por servicios de transmisión a través de metodologías directas;
 - IV.** Mejorar la eficiencia global de uso del Sistema;
 - V.** Asegurar pagos justos y proporcionales por parte de los Permisionarios de generación de energía eléctrica que utilicen los Servicios de Transmisión;
 - VI.** Promover la participación social y privada en el desarrollo eficiente de proyectos de generación de energía eléctrica;
 - VII.** Diseñar un régimen predecible, estable y transparente que ofrezca flexibilidad y no imponga cargas innecesarias a las empresas, y
 - VIII.** Los demás señalados en el Plan Nacional de Desarrollo, Programa Sectorial de Energía, Programa Nacional de Infraestructura, Programa Especial de Cambio Climático y el Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables.

2. Definiciones

- 2.1 Convenio:** Convenio para el Servicio de Transmisión firmado entre el Permisionario y el Suministrador.
- 2.2 Metodología de Transmisión.** Metodología para la Determinación de los Cargos Correspondientes a los Servicios de Transmisión que preste el Suministrador a los Permisionarios con Centrales de Generación de Energía Eléctrica con Fuente de Energía Renovable o Cogeneración Eficiente.
- 2.3 Niveles de Tensión:** Los rangos de tensión utilizados en los Servicios de Transmisión, que pueden ser:
- 2.3.1 Alta Tensión:** igual o mayor a 69 kV.
 - 2.3.2 Media Tensión:** menor a 69 kV y mayor a 1 kV.
 - 2.3.3 Baja Tensión:** menor o igual a 1 kV.
- 2.4 Permisionario:** El titular de un permiso de generación de energía eléctrica.
- 2.5 Servicio de Transmisión:** El servicio de conducir energía eléctrica desde el Punto de Interconexión hasta cada Punto de Carga.
- 2.6 Sistema:** El Sistema Eléctrico Nacional.
- 2.7 Suministrador:** Comisión Federal de Electricidad.

3. Cargos por Servicios de Transmisión

-
- 3.1** El cargo por el Servicio de Transmisión se hará de acuerdo con los Niveles de Tensión de la infraestructura de conducción requerida considerando un esquema de trayectoria radial que determine los Niveles de Tensión a utilizar.
 - 3.2** El cargo por Servicios de Transmisión en los Niveles de Tensión, con pesos del 1 de enero de 2010, será de:
 - 3.2.1** Alta Tensión: 0.03037 \$/kWh.
 - 3.2.2** Media Tensión: 0.03037 \$/kWh.
 - 3.2.3** Baja Tensión: 0.06074 \$/kWh.
 - 3.3** Los cargos a que se refiere el inciso 3.2 incluyen los costos relacionados con: el uso de la infraestructura, las pérdidas, los servicios conexos a la transmisión y el cargo fijo por administración del Convenio.
 - 3.4** Para cada Punto de Carga, el cargo por el Servicio de Transmisión será el resultado de sumar los cargos para cada uno de los Niveles de Tensión requeridos, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3.1 anterior. En ningún caso, el Servicio de Transmisión incluirá 2 o más veces el cargo por cada Nivel de Tensión.
 - 3.5** Los cargos anteriores serán actualizados mensualmente por la Comisión Reguladora de Energía de acuerdo con la fórmula establecida en el Anexo TB-RC del Convenio de Servicio de Transmisión que firmen el Permisionario y el Suministrador.
 - 3.6** Para los proyectos de cogeneración eficiente se deberá cumplir con los criterios de eficiencia que en su oportunidad publique la Comisión Reguladora de Energía.
 - 3.7** La facturación al Permisionario se realizará mensualmente.
-